

Departamento	Grupo	Categoría	Base clasificación	Plus Convenio
Ventas.	5	Preventista y Merchand.	66.300	32.970
		8 Oficial 1. <sup>a</sup>	2.076	807
		8 Oficial 2. <sup>a</sup>	1.857	757
		9 Ayudante.	1.771	712
Ventas especiales.	10	Peón.	1.683	495
		8 Capataz.	66.300	40.560
		8 Oficial 1. <sup>a</sup>	2.076	1.269
		8 Oficial 2. <sup>a</sup>	1.857	1.194
		8 Señoritas Relaciones Públicas.	1.857	1.120
	10	Peón.	1.683	495

## Comisiones a partir del día 1 de enero de 1988

Ptas./caja

Preventa:		Ptas./caja
Distribuidor Vendedor	.....	9,54
Distribuidor Vendedor (exceso 250 cajas mínimo)	.....	21,88
Distribuidor Vendedor solo	.....	5,24
Distribuidor Vendedor solo (exceso 151 a 250 cajas)	.....	21,31
Distribuidor Vendedor solo (exceso 250 cajas)	.....	29,86
Ayudante	.....	6,96
Ayudante (exceso 250 cajas mínimo)	.....	15,87
Ventas especiales en acontecimientos especiales:		
Vendedor	.....	7,17
Ayudante	.....	5,40

## Servicio a Subdistribuidores:

	Ptas./caja
Camión P-125	2.088,00
Camión P-200	2.275,00
Camión P-260	3.133,00
Productos en envase sin retorno:	
Latas de 32 cl e Iglú:	
Vendedor	6,63
Vendedor solo	3,65
Ayudante	4,83
Cajas de 2 litros de 9 botellas:	
Vendedor	8,80
Vendedor solo	4,84
Ayudante	6,44
Latas de 500 cc:	
Vendedor	8,53
Vendedor solo	4,69
Ayudante	6,21
Post-Mix:	
Vendedor	91,12
Ayudante	39,46
Pre-Mix:	
Vendedor	15,91
Ayudante	7,57
Bag-in-Box:	
Vendedor	30,46
Ayudante	14,61

## Valor trabajo nocturno (un día)

Categoría	Sin antigüedad	5 por 100	10 por 100	16 por 100	22 por 100	28 por 100	34 por 100	40 por 100	46 por 100
Capataz	1.364,90	1.409,10	1.453,30	1.506,34	1.559,37	1.612,41	1.665,45	1.718,48	1.771,52
Oficial 1. <sup>a</sup>	1.292,91	1.334,42	1.375,94	1.425,76	1.475,58	1.525,39	1.575,21	1.625,02	1.674,84
Oficial 2. <sup>a</sup>	1.190,67	1.227,82	1.264,96	1.309,55	1.354,13	1.398,70	1.443,28	1.487,85	1.532,43
Ayudante	1.142,11	-	-	-	-	-	-	-	-
Peón	942,31	-	-	-	-	-	-	-	-
Vigilante	-	-	-	-	1.325,66	1.368,16	1.410,67	1.453,17	1.495,69

## Incentivo que percibirá el Departamento de Ventas

Categoría	Vacaciones Licencias retribuidas del artículo 16	Enfermedad hasta el séptimo día inclusive
	Pesetas/día	Pesetas/día
Oficial 1. <sup>a</sup>	1.435	834
Oficial 2. <sup>a</sup>	1.325	834
Ayudante	1.038	416
Peón	742	297

## Valor hora extraordinaria

Categoría	Departamento	Sin antigüedad
Oficial 1. <sup>a</sup>	Administración	1.264
Oficial 2. <sup>a</sup>	Administración	1.131
Auxiliar	Administración	1.078
Capataz	Oficios auxiliares	1.346
Oficial 1. <sup>a</sup>	Oficios auxiliares	1.277
Oficial 2. <sup>a</sup>	Oficios auxiliares	1.143
Ayudante	Oficios auxiliares	1.090
Peón	Oficios auxiliares	1.035

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**13079** RESOLUCION de 5 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerdan inscripciones en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986 y Reglamento para su ejecución de 10 de octubre de 1986,

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro, previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar

secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 5 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## ANEXO QUE SE CITA

## Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	DNI
Armengod Ejarque, Daniel	17.825.209
Bautista Valero de Bernabé, María Luisa	389.873
Gómez García, Antonio Cristóbal	5.221.423
Gordillo Flores, Ignacio Manuel	24.889.471